

## Cambios en esta edición

Esta sección es un guía breve sobre los cambios habidos desde la edición de 2014 del volumen impreso de las Normas Internacionales de Información Financiera (el "Libro Rojo") que se incorporan a esta edición.

### Introducción

---

Este volumen incluye las últimas versiones consolidadas de todas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Este volumen incluye las modificaciones a las Normas que tienen una fecha de vigencia posterior al 1 de enero de 2015. Los lectores únicamente interesados en el texto consolidado de las Normas vigentes a 1 de enero de 2015 deben remitirse al Libro Azul.

### Nuevos requerimientos desde el Libro Rojo de 2014

---

Los principales cambios realizados desde el 1 de enero de 2014 son los siguientes:

- una Norma revisada—NIIF 9 *Instrumentos Financieros*;
- dos nuevas Normas—NIIF 14 *Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas* y NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*;
- modificaciones a las Normas siguientes: NIIF 10, NIIF 11, NIIF 12, NIC 1, NIC 16, NIC 27, NIC 28, NIC 38 y NIC 41; y
- un juego de Mejoras Anuales.

### Normas nuevas y revisadas

---

#### NIIF 9 *Instrumentos Financieros*

La NIIF 9 *Instrumentos Financieros* establece los requerimientos para el reconocimiento y medición de los activos financieros, pasivos financieros y algunos contratos de compra o venta de partidas no financieras. La NIIF 9 sustituye a la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*.

El IASB ha pretendido siempre que la NIIF 9 sustituya a la NIC 39 en su totalidad. Sin embargo, en respuesta a las peticiones de las partes interesadas de que la contabilidad de instrumentos financieros deba mejorarse con rapidez, el IASB dividió su proyecto para sustituir la NIC 39 en tres fases principales. A medida que el IASB completó cada fase, creó capítulos en la NIIF 9 que sustituyeron los requerimientos correspondientes de la NIC 39.

En julio de 2014 finalizó ese trabajo cuando el IASB emitió la versión completa de la NIIF 9, la cual incluye:

- (a) un modelo para clasificar los activos financieros que se guía por las características de los flujos de efectivo de un activo y el modelo de negocio en el que se mantiene;
- (b) un modelo para clasificar los pasivos financieros, incluyendo el reconocimiento en otro resultado integral, en lugar de en el resultado del periodo, de las ganancias (pérdidas) que se deben al deterioro (mejora) en el riesgo crediticio propio de una entidad de los pasivos financieros que ha optado una entidad por medir a valor razonable;

## Cambios en esta edición

- (c) un único, modelo de deterioro de valor de “pérdidas esperadas” con proyección al futuro para los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados que requiere que las entidades contabilicen las pérdidas crediticias esperadas desde que el activo financiero se reconoce por primera vez,<sup>1</sup> y reconozcan las pérdidas crediticias totales esperadas durante el tiempo de vida del activo cuando el riesgo crediticio se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial; y
- (d) un modelo de contabilidad de coberturas que alinea más estrechamente el tratamiento contable con las actividades de gestión del riesgo de la entidad y (en la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*) proporciona mejoras en la información a revelar sobre la actividad de gestión del riesgo.

La NIIF 9 se aplica a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 con su aplicación anticipada permitida.

### **NIIF 14 *Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas***

La NIIF 14 *Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas* fue emitida en enero de 2014. Ésta define los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas como los importes de gasto o ingreso que no se reconocerían como activos o pasivos de acuerdo con otras Normas, pero que cumplen los requisitos para ser diferidos de acuerdo con la NIIF 14, porque el importe se incluye, o se espera que incluya, por el regulador de la tarifa al establecer los precios que una entidad puede cargar a los clientes por bienes o servicios con tarifas reguladas, tales como gas, electricidad y agua. El alcance de la NIIF 14 se limita a las entidades que adoptan por primera vez las NIIF que reconocieron los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas en sus estados financieros de acuerdo con sus PCGA anteriores. La Norma permite que estas entidades continúen contabilizando los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF y siguientes de acuerdo con sus PCGA anteriores, pero deben presentarlos por separado. La NIIF 14 se aplicará por entidades cuyos primeros estados financieros conforme a las NIIF correspondan a un periodo que comience a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

### **NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes***

La NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes* fue emitida en mayo de 2014. Ésta establece un marco integral para la determinación del momento del reconocimiento e importe de los ingresos de actividades ordinarias. El principio básico en este marco es que una entidad debería reconocer los ingresos de actividades ordinarias de forma que representen la transferencia de bienes o servicios comprometidos con el cliente a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. La Norma establece cinco pasos a seguir: identificación del contrato (contratos) con un cliente; identificación de las obligaciones de desempeño en el contrato; determinación del precio de la transacción; asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño en el contrato; y reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño. La NIIF 15 se aplica a periodos de presentación anuales que

---

<sup>1</sup> El nuevo modelo de deterioro de valor se aplica igualmente a exposiciones fuera de balance tales como compromisos de préstamo y contratos de garantía financiera.

comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. La NIIF 15 sustituye a la NIC 11 *Contratos de Construcción* y a la NIC 18 *Ingresos de Actividades Ordinarias*, CINIIF 13 *Programas de Fidelización de Clientes*, CINIIF 15 *Acuerdos para la Construcción de Inmuebles* y CINIIF 18 *Transferencias de Activos procedentes de Clientes* y SIC-31 *Ingresos—Permutas de Servicios de Publicidad*.

## **Modificaciones a las Normas emitidas como documentos separados**

---

### **Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas**

Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas (Modificaciones a la NIIF 11), emitida en mayo de 2014. La NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos* aborda la contabilización de las participaciones en negocios conjuntos y operaciones conjuntas. Las modificaciones añaden nuevas guías sobre la forma de contabilizar la adquisición de una participación en una operación conjunta que constituye un negocio. Las modificaciones especifican el tratamiento contable apropiado para estas adquisiciones. Las modificaciones se requiere que sean aplicadas a adquisiciones que ocurran desde el comienzo de primer periodo anual que comience a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

### **Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización**

*Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización* (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38) fue emitida en mayo de 2014. La NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* y la NIC 38 *Activos Intangibles* establecen el principio de la base de depreciación y amortización como el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros de un activo. Esta modificación aclara que el uso de los métodos basados en los ingresos para calcular la depreciación de un activo no es apropiado porque los ingresos de actividades ordinarias generados por una actividad que incluye el uso de un activo, generalmente refleja factores distintos del consumo de los beneficios económicos incorporados en el activo. También aclara que los ingresos de actividades ordinarias generalmente se supone que son una base inapropiada para medir el consumo de los beneficios económicos incorporados en un activo intangible. Esta suposición, sin embargo, puede ser refutada en ciertas circunstancias limitadas. Se requiere que las modificaciones se apliquen a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

### **Agricultura: Plantas Productoras**

*Agricultura: Plantas Productoras* (Modificaciones a la NIC 16 y a la NIC 41) fue emitida en junio de 2014. Antes de estas modificaciones la NIC 41 *Agricultura* requería que todos los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola se midieran a valor razonable menos los costos de venta, basados en el principio de que su transformación biológica se refleja mejor mediante la medición a valor razonable. Sin embargo, existe un subconjunto de activos biológicos, conocidos como plantas productoras, que se utilizan solo para generar producto en varios periodos. Al final de sus vidas productivas son habitualmente erradicadas. Plantas, tales como viñedos, árboles de caucho y palmas de aceite habitualmente cumplen la definición de una planta productora. Una vez que una planta productora está totalmente desarrollada, además de generar productos, su transformación biológica ya no es

## Cambios en esta edición

significativa para la generación de beneficios económicos futuros. Los únicos beneficios económicos futuros significativos que genera surgen de los productos agrícolas que éstas crean. El IASB decidió que las plantas productoras deben contabilizarse de la misma forma que las propiedades, planta y equipo según la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*, porque su funcionamiento es similar al de la manufacturación. Por consiguiente, las modificaciones las incluyen dentro del alcance de la NIC 16 en lugar de en la NIC 41. El producto que se desarrolla en las plantas productoras se mantiene dentro del alcance de la NIC 41. Se requiere que las modificaciones se apliquen a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

## **El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados**

*El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados* (Modificaciones a la NIC 27) fue emitida en agosto de 2014. Las modificaciones a la NIC 27 *Estados Financieros Separados* permitirán que las entidades utilicen el método de la participación en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en sus estados financieros separados. Se requiere que las modificaciones se apliquen a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016 de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. Se permite su aplicación anticipada.

## **Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto**

*Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto* (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28) fue emitida en septiembre de 2014. Las modificaciones abordan el conflicto entre los requerimientos de la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* y NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*, al contabilizar la venta o aportación de una subsidiaria a un negocio conjunto o asociada (dando lugar a la pérdida del control de dicha subsidiaria). Se requiere que las modificaciones se apliquen a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

## **Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación**

*Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación* (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28) fue emitida en diciembre de 2014. Las modificaciones aclaran qué subsidiarias de una entidad de inversión deben ser consolidadas en lugar de medirse a valor razonable con cambios en resultados. Las modificaciones también aclaran que la exención de presentar estados financieros consolidados continúa aplicándose a las subsidiarias de una entidad de inversión que son en sí mismas entidades controladoras. Esto es así, incluso si esa subsidiaria se mide a valor razonable con cambios en resultados por la entidad controladora de mayor nivel que es una entidad de inversión. Además, las modificaciones proporcionan una exención mediante la cual un inversor que no es una entidad de inversión pueda optar por conservar la medición a valor razonable con cambios en resultados aplicada por sus asociadas y negocios conjuntos que son entidades de inversión para sus subsidiarias, al aplicar el método de la participación. Se requiere que las modificaciones se apliquen a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

## Iniciativa sobre Información a Revelar

*Iniciativa sobre Información a Revelar* (Modificaciones a la NIC 1) fue emitida en diciembre de 2014. Las modificaciones abordan las preocupaciones expresadas sobre algunos de los requerimientos de presentación e información a revelar de la NIC 1 *Presentación de los Estados Financieros* y asegura que las entidades puedan usar el juicio al aplicar dichos requerimientos. Como consecuencia, introduce cinco mejoras limitadas a los requerimientos de revelar información que están relacionadas con la materialidad o importancia relativa, orden de las notas, subtotales, políticas contables y desagregación. Las modificaciones también aclaran los requerimientos del párrafo 82A de la NIC 1 para presentar la participación de la entidad en las partidas del otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizadas utilizando el método de la participación. Se requiere que las modificaciones se apliquen a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada.

## Mejoras Anuales

*Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2012-2014* fue emitida en septiembre de 2014. Las cinco modificaciones estaban relacionadas con cuatro Normas. Se requiere que las modificaciones se apliquen a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite la aplicación anticipada de cada una de las modificaciones.

NIIF	Sujetas a modificación
NIIF 5 <i>Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas</i>	Cambios en los métodos de disposición.
NIIF 7 <i>Instrumentos Financieros: Información a Revelar</i>	Contratos de servicios de administración. Aplicabilidad de las modificaciones a la NIIF 7 a los estados financieros intermedios condensados.
NIC 19 <i>Beneficios a los Empleados</i>	Tasa de descuento: emisión en un mercado regional.
NIC 34 <i>Información Financiera Intermedia</i>	Información a Revelar “en alguna otra parte de la información financiera intermedia”.

## Otro material que ha cambiado

Se ha revisado el *Glosario de Términos*.

Se han realizado correcciones editoriales de menor importancia en las Normas (incluyendo la necesaria actualización); la lista de dichas correcciones se encuentra disponible en el sitio web.

